

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava Pza. de España 1, 13260, Bolaños de Calatrava, Ciudad Real Tel/Fax: 926870027-48/926870169 www.bolanosdecalatrava.es Registro de Entidades Locales Núm 01130230 Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 119, de fecha 03-10-2008, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 03-07-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013 LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corresponsabilidad de la ciudadanía en la construcción de la vida pública de nuestro país constituye uno de los aspectos básicos, que forman parte de las sociedades democráticas. Para ello, constituye un pilar fundamental la participación de las ciudadanas/os.

Es en el municipio dónde mayor manifestación existe de esta realidad, alcanzando su máxima expresión esta participación de la ciudadanía a través de la vida local y la construcción de la ciudad.

Nuestra **Constitución Española**, en su Art. 9.2 establece como obligación de los Poderes Públicos el facilitar esta participación los ámbitos político, económico, cultural y social.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, obliga a las Corporaciones Locales a facilitar la participación de todos/as los/as ciudadanos/as en la vida local, y en su Art. 57 prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

El **Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad Autónoma** aprobado por **L.O. 9/1982** de 10 de Agosto, establece asimismo en su Art. 4.2 que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de todos/as y los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida pública de la Región de Castilla La Mancha. El Art. 4.3 del mismo estatuto establece que la Junta de Comunidades promoverá la plena incorporación de la mujer a la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, para hacer efectiva la igualdad entre el hombre y la mujer.

La Ley 22/2.002 de 21 de Noviembre de creación del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha recoge entre otros fines, en su Art. 2 el apoyar la colaboración entre las Entidades Locales para facilitar la coordinación y prestar asesoramiento colaborando en el logro de los fines propuestos, es decir, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, estableciendo para ello las medidas concretas que favorezcan la participación y presencia de la mujer en la vida



Pza. de España 1, 13260, Bolaños de Calatrava, Ciudad Real Tel/Fax: 926870027-48/926870169 www.bolanosdecalatrava.es

Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 119, de fecha 03-10-2008, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 03-07-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013 LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

pública de los municipios de la Región, fomentando también el asociacionismo femenino.

En este sentido, el **IV Plan de Igualdad de Oportunidades** entre hombres y mujeres de **Castilla La Mancha** establece como uno de sus objetivos estratégicos fomentar la presencia de la mujer en aquellos órganos de toma de decisiones, para lo que se proponen medidas como el fomento y apoyo de la creación de los Consejos Locales y Provinciales de la Mujer en Ayuntamientos y Diputaciones, como órganos de participación y consulta, de carácter decisorio en materia de establecimiento de Políticas de Igualdad de Oportunidades . Objetivo hecho realidad a través de la **Resolución del Instituto de la Mujer de 31 de Diciembre de 2.007** para la creación de Consejos Locales de la Mujer.

Por todo lo expuesto, el **Ayuntamiento de Bolaños** a través de la **Concejalía de Igualdad** para la contribución al logro de la misma de manera real y efectiva entre hombres y mujeres y la plena incorporación de éstas en todos los ámbitos de la vida, acuerda la creación del **Consejo de la Mujer de Bolaños**, aprobando para su regulación y funcionamiento el presente **Reglamento.**

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Definición.-

El Consejo Local de la Mujer se constituye como un órgano de participación sectorial, de carácter consultivo, asesor, de información y propuesta en la gestión municipal para la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, laboral y cultural, así como la defensa de los derechos de las mujeres y el fomento de la igualdad de oportunidades entre éstas y los hombres.

Artículo 2. Fundamentación Legal.-

Art. 69 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Régimen de Funcionamiento.-

- 1. El Consejo Local de la Mujer se regirá en su actuación y funcionamiento orgánico por el presente Reglamento, y en lo no previsto en él por la normativa contenida en la L.B.R.L., y demás disposiciones que le sean de aplicación, gozando de autonomía con respecto a la Corporación Municipal.
- 2. La duración en el cargo de todos/as los/as integrantes del Consejo Local será de cuatro años (coincidiendo con la legislatura que corresponda en ese periodo) y



Pza. de España 1, 13260, Bolaños de Calatrava, Ciudad Real Tel/Fax: 926870027-48/926870169 www.bolanosdecalatrava.es Registro de Entidades Locales Núm 01130230 Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 119, de fecha 03-10-2008, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 03-07-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013 LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

podrán ser reelegidos/as al acabar el mandato, así como ser sustituidos/as antes de su finalización por la autoridad o institución que les hubiera designado.

- 3. La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo Local de la Mujer.
- 4. La disolución del Consejo Local se adoptará, previa propuesta del Consejo, y por acuerdo unánime de todos los órganos o personas que lo integran.

CAPÍTULO II. FINES Y FUNCIONES.

Artículo 4. Fines.-

Son fines del Consejo Local de la Mujer:

- 1. Promover la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de la localidad.
- 2. Fomentar actuaciones que aporten elementos, estrategias, alternativas y políticas de acción positiva, que tengan como objetivo eliminar las discriminaciones por razón de sexo, y conseguir una plena incorporación de la Mujer de una forma participativa y decisiva en la vida de la ciudadanía.
- 3. Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas Administraciones, entidades municipales y asociaciones implicadas en el desarrollo de la Igualdad.
- 4. Impulsar la participación de la mujer en la vida política, social, económica, educativa y cultural del municipio.

Artículo 5. Funciones.-

Para la consecución de los fines del Consejo Local de la Mujer, se establecen las siguientes funciones:

- 1. Proponer al Ayuntamiento actuaciones que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer y realizar propuestas de reforma dirigidas a eliminar los tratos que dificulten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Impulsar medidas de coordinación entre la iniciativa pública local y la iniciativa privada a favor de la Mujer, y en especial aquellas tendentes a la creación de empleo.
- 3. Fomentar Planes y Programas del ámbito local, en materia de Igualdad de Oportunidades.
- 4. Emitir informes y propuestas para hacer efectivo el principio de Igualdad de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social del Municipio.



Pza. de España 1, 13260, Bolaños de Calatrava, Ciudad Real Tel/Fax: 926870027-48/926870169 www.bolanosdecalatrava.es Registro de Entidades Locales Núm 01130230 Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 119, de fecha 03-10-2008, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 03-07-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013 LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- 5. Realizar Campañas de Sensibilización e Información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la mujer.
- 6. Promover y canalizar la participación e iniciativas de las mujeres dentro del municipio, potenciando el asociacionismo existente.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL CONSEJO LOCAL.

Artículo 6. Composición del Consejo.-

El Consejo Local de la Mujer tendrá la siguiente composición:

- 1. Presidencia: El alcalde o alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
- 2. Vicepresidencia: La concejala o concejal de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

3. Vocales:

- Un/a representante de cada grupo municipal con representación en la localidad.
- Un/a representante de cada asociación o grupo de mujeres de la localidad.
- Un/a representante de cada asociación a nivel municipal.
- Una técnica/o del Centro de la Mujer.
- Un/a representante de todos los sindicatos de la localidad, que cuenten con áreas o secretarías de la mujer.
- Una técnica/o del área de servicios sociales.
- 4. Comisión Permanente de violencia de género.
 - Vicepresidenta del Consejo Local de la Mujer.
 - Vocales:

Un/a representante de la Guardia Civil.

Un/a representante de la Policía Local.

Una técnica/o del Centro de la Mujer.

Un/a representante del Centro de Salud.

Una técnica/o de Servicios Sociales.

Un/a representante del Consejo Escolar Municipal.

- 5. Secretaría: Una técnica/o del Centro de la Mujer, con voz pero sin voto.
- 6. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, a propuesta de cualquier miembro y previa autorización de la Presidencia, expertas/os o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo o entidades relacionadas o



Pza. de España 1, 13260, Bolaños de Calatrava, Ciudad Real Tel/Fax: 926870027-48/926870169 www.bolanosdecalatrava.es Registro de Entidades Locales Núm 01130230 Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 119, de fecha 03-10-2008, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 03-07-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013 LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Concejalías del área relacionado con algún punto del orden del día, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia del Consejo.-

Corresponden a la Presidencia del Consejo Local de la Mujer las siguientes funciones:

- 1. La representación legal del Consejo Local de la Mujer.
- 2. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
- 3. Elaborar el Orden del Día de las reuniones, garantizando la inclusión en el mismo de las propuestas de sus miembros, siempre que se hayan presentado con la suficiente antelación para ser incluidas.
- 4. Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.
- 5. Ser enlace de información entre la Corporación Municipal y el Consejo, trasladando los acuerdos y propuestas tomadas por ésta.

Artículo 8. Funciones de la Vicepresidencia del Consejo.-

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente de Violencia de Género.-

- 1. Coordinar todas las actuaciones para el óptimo funcionamiento del Protocolo Local de Actuación contra la violencia de género.
- 2. Crear un espacio de reflexión sobre todas las cuestiones relacionadas con la violencia de género.
- 3. Proponer al Consejo aquellos puntos del orden del día de cada reunión relacionados con aquellas medidas dirigidas a facilitar, mejorar y promover una adecuada intervención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género.
- 4. Solicitar, cuando sea necesario, el asesoramiento de aquellas personas o entidades respecto de asuntos sobre los que se considere necesario mejorar la atención y la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 10. Funciones de la Secretaria.-

1. Redactar y autorizar las actas de de las sesiones con el visado de la Presidencia.



Pza. de España 1, 13260, Bolaños de Calatrava, Ciudad Real Tel/Fax: 926870027-48/926870169 www.bolanosdecalatrava.es Registro de Entidades Locales Núm 01130230 Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 119, de fecha 03-10-2008, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 03-07-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013 LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- 2. Expedir las certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- 3. Custodiar y remitir copia de las actas cuando así sea requerido por algún miembro de pleno derecho del Consejo.
- 4. Cualquier otra que el encomiende la Presidencia.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. Periodicidad de las reuniones.-

El Consejo Local de la Mujer se reunirá dos veces al año, con una periodicidad semestral, con carácter ordinario y extraordinariamente cuando así lo considere la presidencia o al menos un tercio de sus miembros.

La Comisión Permanente se reunirá tres veces al año, con una periodicidad cuatrimestral.

Artículo 12. Convocatoria de las reuniones.-

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia especificando el Orden del Día, con un mínimo de una semana de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos semanas para las sesiones extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Para celebrar la sesión en primera convocatoria será necesario la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión siempre que exista mayoría simple, con la presencia del/a Presidente/a y Secretaría, media hora más tarde de la inicialmente prevista.

Artículo 13. Acuerdos del Consejo.-

Los acuerdos del Consejo Local de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 14. Entrada en vigor.-

El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.